



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

Fecha	Mes	Día	Año	Hora de inicio	Hora de finalización
	05	15	2019	07:00 am	12:00 am

ASISTENTES A LA REUNIÓN

La lista de asistencia se anexa a la presente acta. Firman todos los asistentes.

ACUERDO COLECTIVO

Cumplido el término de prórroga del Capítulo Especial de la Mesa Nacional de Negociaciones del pliego de solicitudes 2019 entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015, se procede a suscribir el presente Acuerdo Colectivo:

En la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, proceden a suscribir el acuerdo colectivo que contiene lo acordado sobre el pliego de solicitudes presentado por la Federación el 14 de febrero de 2019, cada uno detallando la forma, medios y tiempos para su implementación, en los siguientes términos:

1. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

El Gobierno Nacional y FECODE, con el fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes de Colombia el derecho fundamental a la educación con calidad, financiada y administrada por el Estado, comparten y reconocen la necesidad de realizar una Reforma Constitucional consensuada al Sistema General de Participaciones, con el propósito de incrementar real y progresivamente los recursos financieros que permitan garantizar el cierre de seis brechas: (i) acceso universal al sistema educativo público de todos los niños y jóvenes; (ii) canasta educativa para todos los estudiantes del sistema educativo público; (iii) implementación de la jornada única; (iv) infraestructura educativa pública; (v) relaciones técnicas alumno docente y alumno grupo y (vi) educación rural.

Para la formulación del proyecto de acto legislativo la Comisión de Alto Nivel estará bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación y harán parte de la misma: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones. Para el sector educación se tendrán en cuenta los avances del trabajo realizado a partir del año 2017.

La Comisión de Alto Nivel se instalará dentro de los (2) meses siguientes contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y sesionará durante (6) meses. Dicha comisión invitará a la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, como garantes de este proceso para lograr los consensos necesarios que permitan la concreción de esta reforma.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

La propuesta de modificación aditiva al artículo 206 del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 aprobado en primer debate, que a continuación se presenta, corresponde a un acuerdo de las partes en la negociación y se trabajará conjuntamente para obtener su respaldo en el Congreso de la República.

Propuesta de modificación aditiva del artículo 206 del Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO 206 (NUEVO). COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Créase una Comisión de alto nivel, que se instalará dentro de los (2) meses siguientes contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, y sesionará durante los seis (6) meses siguientes, para elaborar una propuesta de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión estará bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación y harán parte de ella: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones.

Propuesta de modificación de la parte general "BASES DEL PLAN", Objetivo 6 (página 297), así:

"(...) Por otra parte, con el fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes, el derecho fundamental a la educación con calidad, y el incremento real y progresivo de los recursos del Sistema General de Participaciones; se conformará una comisión de Alto Nivel liderada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. De la Comisión harán parte: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones, para que se instale en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo y durante los seis (6) meses siguientes, construya una propuesta de acto legislativo con el objetivo de mejorar de manera sostenible la calidad de la educación, para ello se tendrán en cuenta los avances del trabajo realizado a partir del año 2017".

2. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA: PREESCOLAR DE TRES GRADOS

El Gobierno Nacional se compromete a cumplir e implementar el punto 5° de los Acuerdos suscritos en 2017, sobre la ampliación progresiva, descentralizada y articulada de los tres grados de preescolar, en el marco del desarrollo y atención integral.

En este sentido, se garantizará progresivamente el acceso de los niños y niñas a una educación preescolar de 3 grados integral y de calidad en instituciones educativas oficiales, con planta docente oficial; así: (i) el 80% del grado de transición al 2021 y el 100% al año 2022; (ii) el grado jardín en el año 2022 con un 7,5% sobre la población en edad escolar y el 20% al año 2023; (iii) el grado pre jardín en el año 2024 con un 7,5% sobre la población en edad escolar y el 10% al año 2025; la progresividad para los otros años corresponderá a la definida a partir de la reforma al Sistema General de Participaciones.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

El Gobierno Nacional y FECODE, semestralmente realizarán un balance del cumplimiento del presente Acuerdo, en donde el Ministerio de Educación Nacional socializará los avances en la implementación de estas metas.

3. FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

El Gobierno Nacional se compromete a expedir en un término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, el decreto sobre fortalecimiento de las escuelas normales superiores, en correspondencia con lo consensuado en el 2017.

4. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA: PROGRESIVIDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN, INCREMENTO DE COBERTURAS, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

Adicional a los Acuerdos para el incremento de cobertura en la educación preescolar de tres grados, el Gobierno Nacional avanzará en la progresividad del acceso a la educación, incremento de coberturas, mejoramiento de la calidad y definición de políticas que garanticen una educación pública financiada y administrada por el Estado.

Por lo anterior, las partes acuerdan que el Gobierno Nacional adelantará acciones y compromisos tendientes a fortalecer las áreas obligatorias y fundamentales y el respeto al papel determinante de los gobiernos escolares en el rumbo académico, en el marco de la autonomía y democracia escolar, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, respecto de la educación como derecho, el Gobierno Nacional se compromete a incrementar de manera progresiva hacia la universalización en coberturas netas en preescolar, básica y media con especial énfasis en los niveles donde se encuentran las mayores brechas por acceso y deserción, entre ellas preescolar, educación media, ruralidad, como también jóvenes y adultos.

Para el caso de la educación media académica o técnica, el compromiso del gobierno es ampliar las oportunidades de acceso a los jóvenes con especial énfasis en las zonas rurales.

El Gobierno Nacional avanzará en la generación de condiciones para favorecer la educación inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Igualmente, el Ministerio de Educación creará una comisión con la participación del Consejo Nacional de Discapacidad, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, FECODE, entre otros, con el objetivo de avanzar en dicho propósito.

5. JORNADA ÚNICA

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE ratifican la importancia de que el Estado continúe generando las condiciones para la implementación de la Jornada Única de calidad, pertinente y acorde a las condiciones, realidades y necesidades de los contextos de la población. Para ello, una vez construidos los criterios e instrumentos conjuntamente entre el MEN y FECODE, se contratará un estudio con una persona jurídica de reconocida idoneidad y experiencia en la materia, para revisar las condiciones actuales de implementación de la Jornada Única, el cual tendrá un término de ejecución de seis (6) meses y tomará en cuenta los siguientes componentes de la Jornada Única: infraestructura educativa; planta de personal docente; alimentación escolar; pedagógico (articulación con el Proyecto Educativo institucional –PEI, currículo, plan de estudios y proyectos pedagógicos); funcionamiento de los servicios públicos; identificación de realidades y necesidades de los contextos.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

Los criterios e instrumentos se construirán conjuntamente entre el MEN y FECODE, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo colectivo.

Con base en los resultados del estudio, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, en articulación con las instancias del gobierno escolar, desarrollarán planes de mejoramiento para superar las situaciones encontradas que conlleven a fortalecer la jornada única. El Ministerio de Educación Nacional brindará apoyo y realizará seguimiento para el cumplimiento de estas acciones de mejoramiento. En todo caso, el Consejo Directivo evaluará la efectividad de las acciones de mejora y tomará las decisiones que correspondan en relación con la continuidad de la jornada única, en el marco de las responsabilidades que le asigna el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 del año 2015, modificado por el Decreto 2105 del 2017.

Sólo se podrá implementar la jornada única en los establecimientos educativos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados entre el MEN y FECODE en el año 2017, recogidos en el Decreto 2105 de 2017 y en el marco de las decisiones que deban tomar las instituciones educativas en ejercicio de su autonomía escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

6. DEFENSA DE LO PÚBLICO

En correspondencia con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional se compromete a defender y garantizar la educación pública administrada y financiada por el Estado. En caso de insuficiencia de instituciones educativas públicas estatales se aplicará lo dispuesto en la ley, conservando el carácter excepcional de los mecanismos de contratación de la prestación del servicio público educativo.

7. RELACIONES TÉCNICAS

El Gobierno Nacional presentará a la Comisión de Alto Nivel, el estudio sobre las relaciones técnicas para la prestación del servicio educativo. De la misma forma FECODE como parte de la comisión de alto nivel presentará y sustentará la propuesta de relaciones técnicas para la prestación del servicio educativo. Lo anterior de conformidad con el punto 1. del presente acuerdo colectivo y el numeral 21 del acuerdo de la negociación del año 2017.

Los anteriores estudios incluirán, entre otros, los siguientes criterios:

1. Infraestructura (capacidad instalada)
2. Zonas rural y urbana atendiendo las particularidades de cada región
3. Número máximo de estudiantes por grupo
4. Relaciones por nivel o modalidad educativa
5. Número de sedes
6. Categorías del cargo
7. Correspondencia entre el tipo de establecimiento y los cargos de directivos docentes.

Los estudios en referencia serán realizados en un lapso no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo.

Mientras se adelantan los estudios, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, no reducirá las plantas de personal en las instituciones educativas.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

8. JUNTAS DE EDUCACIÓN Y FOROS EDUCATIVOS

El Ministerio de Educación Nacional, como responsable de la dirección y administración del sector educativo y conforme al marco legal y reglamentario, adelantará en un término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, las actividades que permitan la designación de los miembros de la Junta Nacional de Educación y así posibilitar su convocatoria.

Igualmente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo de la negociación, el Ministerio de Educación Nacional expedirá una Directiva Ministerial que reitere las orientaciones a las autoridades educativas territoriales sobre el cumplimiento de las acciones requeridas para poner en marcha o fortalecer el funcionamiento de las Juntas de Educación departamentales, distritales y municipales.

En relación con los foros educativos, como espacios de diálogo según lo consagrado en el artículo 164 de la Ley 115 de 1994, las entidades territoriales garantizarán la amplia participación de autoridades locales, actores y miembros de la comunidad educativa, reiterando que es potestad del Gobernador o el Alcalde la organización y la convocatoria de los foros. El Ministerio de Educación Nacional brindará la asistencia técnica requerida por las entidades territoriales certificadas y hará el seguimiento de las acciones que se deriven de esta asistencia y del cumplimiento de la Directiva.

9. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Nacional, en un plazo de dos (2) meses a la firma del acta de acuerdos FECODE – MEN, implementará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST- del Magisterio Colombiano; el diseño y desarrollo de planes y programas estructurales de seguridad y salud en el trabajo, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la regulación y el funcionamiento de los COPASST; para esto ejecutará, entre otras, las siguientes acciones: exámenes de ingreso y egreso y de aptitud para la participación en eventos deportivos y folclóricos; los exámenes ocupacionales periódicos, la evaluación post incapacidad, reubicación laboral y análisis de puesto de trabajo, elaboración profesiograma con los cargos identificados e investigación de accidentes de trabajo y todos los aspectos contemplados en el Decreto 1655 de 2015; para lo cual el Gobierno Nacional conforme al artículo 2.4.4.3.9.1. del Decreto 1655 de 2015, en el marco de sus competencias y obligaciones, asignará de manera progresiva, los recursos que se requieran para su implementación.

En el término de un (1) mes siguiente a la firma del acuerdo colectivo, el Ministerio de Educación Nacional convocará a: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Fiduprevisora y FECODE, quienes con base en los estudios y observaciones realizadas efectuarán los ajustes al "Manual de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral" y el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1655 de 2015. En los siguientes cinco (5) meses se expedirá el decreto modificatorio con los ajustes respectivos del Decreto 1655 de 2015, el cual será incorporado en los contratos de prestación del servicio de salud e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, si a ello hubiera lugar.

La Fiduprevisora como entidad encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fomag, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del magisterio, expedirá, dentro del mes siguiente de la firma del presente acuerdo colectivo, una circular con la finalidad de orientar a las Secretarías de Educación, en el reconocimiento de las incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad laboral.



Libertad y Orden

**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

10. CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES

El Ministerio de Educación en un término de dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo, expedirá una Directiva Ministerial dirigida a todas las Entidades Territoriales Certificadas solicitando el cumplimiento de: (i) los traslados por salud acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente; (ii) la aplicación de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral de los docentes y directivos docentes; (iii) el respeto por la hora de lactancia, en concertación con el rector o director rural y (iv) el disfrute inmediato del período de vacaciones cuando ellas se interrumpían en caso de licencias de maternidad, paternidad, enfermedad o de luto.

11. RIESGOS LABORALES Y SALUD EN EL TRABAJO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Gobierno Nacional organizará, sistematizará y realizará a través de la Fiduprevisora los resultados e informes de las actividades de seguridad y salud en el trabajo implementadas en 2019, que serán presentados periódicamente ante el Consejo Directivo del FOMAG para contar con un diagnóstico que mida el índice de morbilidad de riesgos laborales y salud en el trabajo con perspectiva de género, a fin de trazar las directrices y correctivos que correspondan.

12. SERVICIO DE SALUD

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan crear una comisión nacional integrada por: el Ministerio de Educación Nacional, la Fiduprevisora, la Superintendencia Nacional de Salud, representantes legales de los prestadores del servicio médico asistencial, la Procuraduría General de la Nación, Entidades auditoras del servicio de salud y FECODE, para realizar seguimiento a la prestación del servicio de salud a los docentes, directivos docentes y sus familias por parte de las actuales entidades prestadoras de dichos servicios, en correspondencia con el pliego de condiciones y los contratos suscritos. Los resultados del seguimiento serán tenidos en cuenta para que, si hubiere lugar a ello, la Fiduprevisora y la Superintendencia Nacional de Salud, apliquen el procedimiento sancionatorio de acuerdo con sus competencias.

Será insumo de esta mesa los informes y acciones propuestos por los Comités Regionales de que trata el Decreto 1272 de 2018 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, la comisión nacional podrá sesionar en cualquier lugar del país con el fin de verificar de forma directa las condiciones de prestación del servicio de salud y proponer los correctivos pertinentes.

El Gobierno Nacional se compromete, además de cumplir con el seguimiento de los contratos de salud, a través de la Fiduprevisora, a realizar el proceso de selección del Defensor del Usuario de salud, como instancia autónoma de vigilancia, vocería, resolución objetiva de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios en salud en relación con las entidades prestadoras de servicios de salud según lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2016, cuyas funciones y financiación están establecidas en el Acuerdo 009 de 2018 del Consejo Directivo del FOMAG.

De otra parte, en la mesa de salud y prestaciones sociales conformada por el Ministerio de Educación Nacional, FOMAG y FECODE, se trabajará en la evaluación de diferentes alternativas del esquema de prestación del servicio de salud al magisterio colombiano, con el objetivo de corregir las deficiencias del actual esquema y buscar una mayor accesibilidad y eficiencia del servicio.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

13. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES

Las Entidades Territoriales Certificadas y la Fiduciaria que administra los recursos del FOMAG, garantizarán que el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y económicas del Magisterio se produzca en los términos de ley. Por su parte, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación vigilará su cumplimiento y rendirá informes al Consejo Directivo del FOMAG. El incumplimiento de estas acciones acarreará las sanciones correspondientes de conformidad con la Constitución y la ley.

14. PASIVO PRESTACIONAL

El Gobierno Nacional garantizará el fortalecimiento financiero del FOMAG a partir del pago del pasivo prestacional que tiene la Nación y las Entidades Territoriales Certificadas, en el monto anual requerido para atender el pago de las prestaciones económicas y sociales con los docentes conforme al resultado del cálculo actuarial contratado por la Fiduprevisora, mediante el traslado oportuno de los recursos correspondientes del FONPET al FOMAG y los de ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

15. NORMALIZACIÓN DE APORTES PRESTACIONALES Y AFILIACIÓN

En un término de dos (2) meses a la firma del acuerdo colectivo, el Ministerio de Educación Nacional, FOMAG y FECODE revisarán la vigencia y aplicabilidad del Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003. Como resultado de lo anterior, si a ello hubiere lugar, se establecerá el procedimiento que permita a la Entidad Territorial respectiva realizar los aportes prestacionales causados con anterioridad a la afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; así mismo, se revisará la afiliación al Fondo de los docentes que están por fuera de éste, según los resultados del estudio realizado en cumplimiento del punto 11 del Acuerdo de 2017.

16. CONSULTA CONSEJO ESTADO SOBRE EL ARTÍCULO 15, NUMERAL 2º, LITERAL B DE LA LEY 91 DE 1989.

El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus competencias, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de los acuerdos presentará solicitud de consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado sobre lo previsto en el artículo 15, numeral 2, literal B, de la Ley 91 de 1989 y solicitará se realice audiencia.

El Gobierno Nacional, en la formulación de la consulta, solicitará a la Sala que permita la participación de FECODE con la presentación de un documento sustentatorio, y la intervención de sus representantes en la audiencia, en caso de que ésta sea decretada.

17. RÉGIMEN DE CESANTÍAS RETROACTIVAS

El Gobierno Nacional garantizará el reconocimiento y pago del régimen de cesantías retroactivas a los docentes territoriales nombrados antes del 1º de enero de 1990, salvo que se hubiere optado por el régimen de cesantías anualizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

18. SANCIÓN POR MORA

La Fiduprevisora, como administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con los recursos que se sitúen en las Fiduciarias Públicas en los términos del parágrafo transitorio del artículo 59 de la segunda ponencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, que fuera aprobado por el Congreso de la República, realizará el pago de la sanción por mora, atendiendo criterios de fecha de las sentencias, conciliaciones o reclamaciones realizadas y completitud de los documentos, según corresponda.

En este orden, en el término de tres (3) meses se expedirá la reglamentación pertinente y en el segundo semestre de 2019 se realizará el pago de aquellas que se encuentren causadas, reclamadas y reconocidas en decisiones administrativas o judiciales; en todo caso el plazo máximo para pago de aquellas que se reconozcan a partir de la fecha del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2019, serán pagadas en el primer semestre del año 2020.

El Consejo Directivo del FOMAG realizará seguimiento periódico al desarrollo de estas acciones, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.

19. COMISIÓN TRIPARTITA - ESTATUTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan continuar, por el término de diez (10) meses, el trabajo de la Comisión Tripartita con el propósito de consensuar el proyecto de ley de estatuto de la profesión docente bajo los principios de mejorar la calidad de la educación, la dignificación y profesionalización de la actividad docente y el mérito de la carrera docente. El desarrollo del trabajo de la Comisión se regirá por las reglas establecidas en los acuerdos de su creación y reactivación.

La Comisión Tripartita reiniciará sus sesiones de trabajo dentro del mes siguiente a la firma del acta final de acuerdos de la presente negociación y, durante todo el periodo establecido, se reunirá como mínimo cada dos semanas.

Si durante el término acordado, la Comisión no llegare a finalizar la responsabilidad encomendada, podrá continuar sus sesiones de trabajo por otros cuatro (4) meses adicionales hasta lograr su objetivo.

Una vez se haya consensuado el texto del proyecto de estatuto de la profesión docente, el Gobierno Nacional y FECODE definirán el mecanismo legal para su adopción.

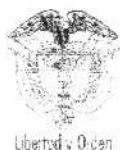
20. NIVELACIÓN SALARIAL

Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos de la vigencia 2015 y 2017, en relación con la nivelación salarial y dado que entre los años 2014 a 2019 se han incrementado 12 puntos porcentuales, el Gobierno Nacional se compromete a asignar al magisterio, el equivalente a cinco (5,0) puntos porcentuales adicionales al incremento salarial anual que se decreta para los empleados públicos, durante los próximos tres (3) años, de la siguiente manera:

Un (1) punto porcentual en el 2020

Uno punto cinco (1,5) puntos porcentuales en el 2021

Dos punto cinco (2,5) puntos porcentuales en el 2022



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

21. JORNADA LABORAL

El Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en los términos que compiló el Decreto 1850 de 2002, reitera que el tiempo de permanencia obligatoria de los docentes de aula es de seis (6) horas mínimas diarias dentro del establecimiento educativo oficial, en las cuales desarrollarán sus horas de asignación académica y la atención al descanso pedagógico.

Los establecimientos educativos que opten por la implementación de la jornada única, no podrán alterar bajo ninguna circunstancia la asignación académica, ni la jornada laboral de los docentes, consignada en el artículo 2.3.3.6.2.5. del Decreto 1075 de 2015.

De otra parte, el Gobierno Nacional reafirma que la jornada laboral de los docentes orientadores está definida legalmente en el parágrafo 2 del artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación. Para la definición del horario de esta jornada laboral, las autoridades educativas y los rectores oficiales deben respetar las orientaciones dadas en el numeral 4 de la Directiva 50 de 2017, tal como fue modificado por la Directiva 02 de 2018 consensuada con la Federación, como producto del cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2017 suscrito entre el Gobierno Nacional y FECODE.

Para el cumplimiento de este acuerdo, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en un término de tres (3) meses a la firma del presente Acuerdo Colectivo, expedirá una Circular concertada con FECODE que oriente a las autoridades nominadoras, rectores y directores rurales sobre el respeto a la jornada laboral de los educadores y el acatamiento a las disposiciones reglamentarias sobre la materia y a las orientaciones dadas por la Circular 19 de 2016 y las Directivas Ministeriales 16 de 2013, 50 de 2017 y 02 de 2018, concertadas con FECODE.

22. CONCURSO INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

La definición de criterios y procedimientos de los concursos de ingreso a la carrera docente, será abordada por la Comisión Tripartita en el proceso de concertación del proyecto de estatuto único de la profesión docente, en el marco del desarrollo del punto 19 del presente acuerdo colectivo.

23. MANUAL DE FUNCIONES

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE acuerdan revisar, en un lapso de tres (3) meses después de la firma del presente acuerdo colectivo, las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 con la finalidad de ajustar el actual manual de funciones, requisitos y competencias de docentes de aula, docente orientador y directivos docentes. Esta revisión debe garantizar el ajuste de perfiles, requisitos, funciones y competencias propias de cada cargo, para lo cual se tendrá en cuenta los artículos 116, 117 y 118 de la Ley 115 de 1994, los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015. Para tal fin se establecerá una comisión conformada por el MEN y FECODE, sin perjuicio que el Ministerio de Educación Nacional de cumplimiento al parágrafo tercero del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 de 2018.

El perfil, funciones, requisitos y competencias del docente de apoyo pedagógico se establecerán cuando se creen los cargos respectivos para atender la educación inclusiva, de conformidad con las normas que regulan esta materia



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

En todo caso, la modificación al manual de funciones, requisitos y competencias no será aplicable al concurso de méritos para la selección de cargos vacantes de educadores ubicados en zonas afectadas por el conflicto armado, que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta mediante los procesos de selección Nos 601 a 623 de 2018, para asegurar el debido proceso de los aspirantes ya inscritos. Una vez superado el período de prueba de las personas seleccionadas, con ocasión a estos concursos, se aplicará el manual que se adopte en desarrollo de este acuerdo.

24. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La evaluación de desempeño de los educadores será abordada por la Comisión Tripartita en el proceso de concertación del proyecto de estatuto único de la profesión docente, en el marco del desarrollo del punto 19 del presente acuerdo colectivo; en el entretanto se mantendrá el protocolo de evaluación de desempeño de los educadores establecido en la guía 31 de 2008, mientras se consensue y se expida el nuevo estatuto de la profesión docente."

25. DOCENTES PROVISIONALES

El Ministerio de Educación Nacional expedirá una Circular donde se oriente a las entidades territoriales sobre los elementos a tener en cuenta para dar por terminado un nombramiento provisional aduciendo razones de cambio de perfil, en el sentido que la propuesta de este cambio debe ser suscrita por el Rector o Director Rural, en uso de la competencia consagrada en el numeral 10.8 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, donde sustente dicho cambio de perfil en los ajustes del Plan de Estudios o proyectos pedagógicos adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional o por ajustes en la matrícula de estudiantes que den lugar a cambios en los perfiles de cargos para atender la nueva población escolar. El cumplimiento de esta sustentación deberá exigirse al rector en su escrito de solicitud de cambio de perfil y ser validada por los Jefes de Personal Docente o quien haga sus veces de las Secretarías de Educación.

Igualmente se orientará a los gobernadores, alcaldes y secretarios de educación sobre el acatamiento y la obligatoriedad de dar cumplimiento estricto al parágrafo 2° del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, de tal manera que se garantice al docente provisional su vinculación sin solución de continuidad, siempre que exista la vacancia definitiva para su traslado y el docente provisional cumpla el perfil del cargo a proveer, de conformidad con el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.

26. ESTÍMULOS Y BONIFICACIONES

ACUERDO PARCIAL

Bonificación Pedagógica

El Gobierno Nacional se compromete a aumentar el porcentaje de la Bonificación Pedagógica de la siguiente manera:

En el año 2021 y en adelante, un valor equivalente al 19%

NOTA: FECODE deja constancia que esta bonificación debe incrementarse con el paso del tiempo en aplicación del principio de progresividad.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

Proporcionalidad de la Prima de Vacaciones

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan conformar una comisión que funcionará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, para establecer los criterios y las condiciones que permitan modificar o adicionar el Decreto 1381 de 1997, en lo relacionado con la proporcionalidad de la prima de vacaciones, a partir del año 2020.

Zonas de Difícil Acceso

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE, en el marco de la actual regulación que rige las zonas de difícil acceso, acuerdan crear una comisión conformada por dos (2) representantes de cada una de las partes, la cual se encargará de valorar la situación actual sobre la identificación de dichas zonas, en especial en los aspectos relacionados con el reconocimiento y pago de la bonificación respectiva, los demás incentivos aplicables a los educadores que laboran en estas zonas.

Los resultados del trabajo realizado por esta Comisión serán socializados por el Ministerio de Educación ante las Secretarías de Educación, con el fin de que conjuntamente se definan y ejecuten las acciones necesarias que coadyuven a garantizar el respeto de este estímulo de docentes y directivos docentes oficiales. Igualmente deberán ser tenidos en cuenta por el Gobierno Nacional para valorar la realización de los ajustes reglamentarios, si a ello hubiere lugar.

27. FORMACIÓN DOCENTE

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a desarrollar durante el presente cuatrienio, estrategias de formación docente a nivel nacional que permita la cofinanciación (70% MEN – 30% Educador) de 11.000 oportunidades de acceso a licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados dirigidos a docentes y directivos docentes del servicio educativo público, así:

Licenciaturas:	1.000
Especializaciones:	2.000
Maestrías:	7.000
Doctorados:	1.000

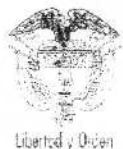
28. EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVA

El Gobierno Nacional convocará y cofinanciará un curso de formación dirigido a 8.000 docentes y directivos docentes que participen en la tercera cohorte de la evaluación con carácter diagnóstico formativo y no alcancen el puntaje exigido para el ascenso y la reubicación salarial conforme a lo establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Este curso tendrá como objetivo garantizar el carácter formativo de la evaluación y contribuir al mejoramiento de la actividad docente.

Así mismo, las partes acuerdan que los docentes que aprueben efectivamente el curso de formación de que trata este acuerdo, podrán ascender o reubicarse con base en las condiciones y requisitos definidos al momento de la inscripción a la tercera cohorte de la ECDF.

29. CONVALIDACIONES

ACUERDO PARCIAL



Libertad y Orden

**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

El Ministerio de Educación Nacional, establecerá con claridad los criterios para la convalidación de títulos provenientes de instituciones de educación superior extranjeras. Adicionalmente el Ministerio se compromete a diseñar una plataforma de consulta garantizando una información cierta y confiable respecto de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación de los demás países, como una herramienta que facilite el acceso a la información para aquellas personas que desean iniciar estudios en el exterior.

30. DEUDAS ARTÍCULO 148 LEY 1450 DE 2011

El Gobierno Nacional garantizará el pago de las deudas laborales del magisterio y del personal administrativo tal como lo establece el artículo 148 de la Ley 1450 del año 2011.

31. GARANTÍA Y RESPETO DE LA VIDA

El Ministerio de Educación Nacional expedirá una Circular con orientaciones sobre atención de educadores estatales por razones de seguridad en el marco del Libro 2 Parte 4 Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación; igualmente, se creará un Comité Nacional de Seguimiento a Educadores por razones de seguridad personal, integrado por entidades del orden nacional y FECODE, cuyo objetivo será hacer seguimiento a la atención de los docentes y directivos docentes víctimas de amenaza y desplazamiento, además de revisar y ajustar los procedimientos y acciones que permitan solucionar situaciones de contexto y de conflicto que afecten la vida de los maestros. Igualmente, se trabajará de manera articulada con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a desarrollar un proceso de sensibilización a través de redes sociales, frente a la labor de los maestros como agentes de cambio y transformación social, el cual lleve a reconocer y posicionar la importancia de su quehacer que posicione la figura del maestro como agente transformador de la sociedad, que genere nuevas percepciones sociales frente a la labor docente, que motive a los mejores estudiantes a seguir sus trayectorias educativas en la docencia y que fortalezca mensajes frente a libertad de cátedra y de expresión consagrados en la constitución y su autonomía para la enseñanza.

Una vez incluido en el Registro Único de Víctimas, el sujeto colectivo de la Federación Colombiana de Educadores, se aplicarán las medidas de reparación y no repetición que determine el Plan Integral de Reparación Colectiva.

32. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO SINDICAL

Luego de firmado el presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública realizarán un trabajo conjunto con FECODE sobre análisis de las situaciones propias del derecho del permiso sindical para el ejercicio a la actividad sindical en el magisterio, precisando los términos de su otorgamiento para los cargos de representación nacional y regional. Los resultados de este análisis serán insumo en el proceso a seguir para la expedición de un acto administrativo, en los términos acordados en la Mesa Nacional de Negociación Estatal 2019, en el sentido en que se reconozcan y tengan en cuenta las particulares condiciones de los docentes y directivos docentes.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

33. REPARACIÓN INTEGRAL COLECTIVA

A partir de la firma del presente acuerdo el Ministerio de Educación solicitará la reactivación de la mesa de que trata el Decreto 624 de 2016, con el fin de acompañar la recolección de información e implementación del proceso de reparación colectiva, así como de la Comisión de la Verdad y Justicia Especial para la Paz. Por su parte, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE, adelantará las gestiones necesarias para surtir el procedimiento de Registro Único de Víctimas, acorde a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 4800 de 2011. Una vez realizado el registro, el Ministerio de Educación en asocio con la UAEARIV y las demás entidades integrantes del Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas, activarán las medidas de reparación y garantías de no repetición, a que haya lugar en el marco de ruta de atención y el Plan Integral de Reparación Colectiva.

En el marco del proceso anterior, el Ministerio de Educación expedirá una directiva dirigida a las entidades territoriales certificadas para resaltar la importancia de la participación de los docentes en los procesos de reparación colectiva y del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

34. ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a contratar, con universidades de reconocida idoneidad, un programa de formación docente sobre sistematización de experiencias pedagógicas, que se desarrollará mediante diplomados de mínimo 140 horas por año. Esta formación será gratuita y estará dirigida, entre otros, a los docentes que participan en el marco del Proyecto Escuela Territorio de Paz de FECODE. Los diplomados se desarrollarán en dos cohortes, uno en el 2019 y otro en el 2020. Los ejes de esta propuesta serán: el docente como sujeto intelectual de la pedagogía, la sistematización como construcción de conocimiento, práctica pedagógica, la publicación de las experiencias y la visualización de sus narrativas.

Igualmente, en el 2020 el Ministerio adelantará con universidades de reconocida idoneidad, una convocatoria para desarrollar un proceso de sistematización de experiencias pedagógicas significativas relacionadas con temas de reconciliación, paz y convivencia, principalmente sobre los procesos educativos desarrollados en el marco del programa "Círculos Pedagógicos y Nodos de Derechos Humanos". En el 2021 se hará la publicación y visualización de las experiencias por diferentes formas de transmedia, así como la necesidad de propiciar espacios de socialización con la comunidad educativa.

35. JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MAGISTERIO

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los acuerdos pactados con FECODE, continuará con los juegos deportivos nacionales y el encuentro folclórico cultural del magisterio colombiano, para lo cual, en los años 2019 y 2020, asignará progresivamente nuevos recursos con planeación de los mismos, tomando como base presupuestal los montos establecidos en el año 2017.

En un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de la firma del presente acuerdo, el MEN realizará un estudio con el fin de determinar el impacto, cobertura, fortaleza y pertinencia de inclusión de nuevas disciplinas deportivas y modalidades culturales, en forma progresiva. En igual sentido, FECODE



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

presentará un estudio que contribuya a la inclusión de nuevas disciplinas deportivas y modalidades culturales.

El Ministerio de Educación Nacional expedirá un (1) mes después de la firma del presente acuerdo una directiva ministerial con el fin de hacer cumplir fechas, plazos, informes, conformación de Comités técnicos departamentales y municipales y reglamentación nacional. Así mismo, requerirá a las Entidades Territoriales Certificadas el estricto cumplimiento de cada una de las fases de los juegos deportivos y el encuentro folclórico cultural del magisterio colombiano.

36. VIVIENDA

El Gobierno Nacional y FECODE, acorde a lo definido en la comisión de vivienda creada con ocasión de los acuerdos 2017, concluirán en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, el estudio de caracterización de los docentes y directivos docentes propietarios y no propietarios, el cual incluirá: (i) registro inmobiliario de vivienda (sin incluir otro tipo de propiedades); (ii) información actualizada al corte más reciente de la superintendencia de notariado y registro; (iii) necesidades de vivienda; (iv) condiciones del mercado inmobiliario que involucre entidades del sector gubernamental, financiero y solidario, tasa de interés preferencial por debajo de las existentes en el mercado y condiciones favorables aplicadas a los respectivos créditos. Con el resultado de dicho estudio se trabajará en planes de primera vivienda urbana y rural, con especial énfasis en los entes territoriales donde se requieran y existan las condiciones para su desarrollo.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional del Ahorro, buscarán estímulos e incentivos al magisterio colombiano. Desde el FOMAG se dará prioridad en el trámite de solicitudes de cesantías cuando estén destinadas a proyectos de vivienda.

Suscrito el presente acuerdo colectivo, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

El presente acuerdo colectivo estará vigente hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)**.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Nacional y FECODE acuerdan la integración y funcionamiento del Comité de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo colectivo, reconocen y aceptan que cualquier controversia sobre la interpretación y aplicación del acuerdo deberá analizarse y solucionarse en este Comité.



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

El Comité de Seguimiento estará integrado por cuatro (4) miembros del MEN y cuatro (4) miembros de FECODE, se reunirá cada dos (2) meses y producirá una ayuda de memoria del cumplimiento de los acuerdos.

POR EL GOBIERNO	POR FECODE
 María Victoria Angulo González Ministra de Educación Nacional	 Nelson Javier Alarcón Suárez Presidente
 Constanza Liliana Alarcón Parraga Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media – MEN	 Pedro Hernán Osorio Cano Primer Vicepresidente
 Heydy Poveda Ferro Secretaria General MEN	 Martha Rocío Alfonso Bernal Segunda Vicepresidente
 Javier Augusto Medina Parra Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial – MEN	 Domingo José Ayala Espitia Fiscal
 Luis Gustavo Fierro Maya Jefe Oficina Asesora Jurídica – MEN	 Luis Edgardo Salazar Bolaños Secretario General
 Oscar Javier Manrique Ladino Subdirector Monitoreo y Control MEN	 William Henry Melandía Puerto Tesorero
 Kerly Jazmín Agamez Berrio Asesora VPBM –MEN	 Carlos Enrique Rivas Segura Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos
 Camilo Andrés Gutierrez Silva Jefe Oficina Asesora de Planeación MEN	 María Eugenia Londoño Ocampo Secretaria de Género, Inclusión e Igualdad



**CAPÍTULO ESPECIAL DE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES
PLIEGO DE SOLICITUDES 2019
GOBIERNO NACIONAL Y FECODE
ACTA DE ACUERDO COLECTIVO**

POR EL GOBIERNO	POR FECODE
 Mónica Pinedo García Asesora Viceministerio General Ministerio de Hacienda	 Francisco Alfonso Torres Montealegre Secretario de Relaciones Internacionales
 Germán Machado Rodríguez Asesor Despacho del Ministro de Hacienda	 Edgar Romero Macías Secretario de Cultura, Recreación y Deportes
 Oswaldo Galeano Carvajal Asesor - DAFP	 Miguel Ángel Pardo Romero Secretario de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos
 Magda Andrea Toro Rojas Asesora Secretaría General MEN	 Jairo Arenas Acevedo Delegado CUT
	 Over Dorado Cardona Delegado CUT